

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

**NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PODER QUE OTORGA "EUCOMEX",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA
SEÑORA MIRYAM PATRICIA MONROY DEL VALLE.-**

LIBRO 652.-

ESCRITURA 43,689.-

AÑO 2010.-



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Lineas
not237@prodigy.net www.notaria237df.com



043689

LIBRO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----RAAV*AEP*RAAV.-----
ESCRITURA CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE-----

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a diecinueve de agosto de dos mil diez. ----
ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario
Federal, hago constar:-----

EL PODER que otorga **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por los señores Federico López Flores y Raúl
Magdaleno Álvaro, en su carácter de apoderados de dicha sociedad, en
favor de la señora **Miryam Patricia Monroy del Valle**, para que lo ejercite
al tenor de la siguiente:-----

-----**CLÁUSULA**-----

ÚNICA.- Poder para que en nombre y representación de **"EUCOMEX",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la apoderada **Miryam
Patricia Monroy del Valle**, quien tiene el documento de identificación
número cincuenta y uno punto ochocientos sesenta y seis punto seiscientos
noventa y ocho "51.866.698" y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil D.
M., República del Ecuador, realice lo siguiente:-----

A).- Actúe en calidad de apoderado de **"EUCOMEX", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la República del Ecuador, de
conformidad con lo previsto por el artículo sexto de la Ley de Compañías
vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria
publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha
quince de mayo de dos mil nueve.-----

B).- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de
"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y cumpla
las obligaciones respectivas.-----

C).- Represente a **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las
compañías ecuatorianas de las cuales la misma es accionista o socia, vote
en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde
como accionista de ellas; y-----

D).- Emita anualmente la lista de los accionistas de **"EUCOMEX",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que debe ser presentada

en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. -----

LIMITACIÓN.- Las facultades que anteceden, se otorgan con la limitación que la apoderada **Miryam Patricia Monroy del Valle**, sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por la cantidad de Cien Mil Dólares Moneda del Curso legal de los Estados Unidos de América, o al tipo de cambio de la Moneda en que se ejerciten las facultades conferidas. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario Público y le informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme al documento oficial del que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

III.- Que los señores Federico López Flores y Raúl Magdaleno Álvaro, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que es con la que comparece al otorgamiento del presente instrumento declarando que la misma se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

IV.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:-----

SEÑOR FEDERICO LÓPEZ FLORES, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, casado, con domicilio en Avenida José López Portillo, número sesenta y nueve, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlan, Estado de México, empleado, de paso por esta ciudad. -----

SEÑOR RAÚL MAGDALENO ÁLVARO, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con el mismo domicilio que el compareciente anterior, empleado, de paso por esta ciudad. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
NOTARIA NUMERO 237

Calle No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Lineas
not237@prodigy.net www.notaria237df.com

3



043689

VI.- Que hice del conocimiento del compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

VII.- Que habiendo enterado al compareciente por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, el compareciente optó porque se leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarle acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

VIII.- Que el compareciente, manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí el día veinte de agosto de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firmas de los señores Federico López Flores y Raúl Magdaleno Álvaro.-----

Ayala Herrera.-----Firmado.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

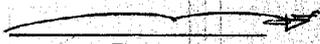
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL

PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SEÑORA MIRYAM PATRICIA MONROY DEL VALLE, COMO APODERADA, EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. -----
 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-----
 CORREGIDO.-----DOY FE.-----
 RAAV/kbb*





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 Direccion General Juridica y de Estudios Legislativos

	México	D. F.
	Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
	Derechos \$	64.00
	No. Orden	00030956
En México el presente documento público ha sido firmado		
por <u>ALFREDO AYALA HERRERA</u>		
quien actúa en calidad de <u>NOTARIO 237 DEL DISTRITO FEDERAL</u>		
Y está revestido del sello correspondiente a <u>NOTARIA 237 DISTRITO FEDERAL</u>		
Certificado en <u>MEXICO, D.F.</u> por <u>MA DE JESUS GALFANA</u>		
<u>SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</u>		
<u>MEXICO, D.F.</u> el <u>20</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2010</u>		
 Firma		



ALFREDO AYALA HERRERA, Titular De La Notaría Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO:** -----

Que **LOS SEÑORES FEDERICO LÓPEZ FLORES y RAÚL MAGDALENO ALVARO**, me acreditaron su carácter de apoderados de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado **JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE**, Titular de la Notaría Número Ciento Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Registro Público de Comercio de esta Capital**, en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**; en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --
"...otorga una *protocolización de acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro*, particularmente por lo que se refiere a... -----
... otorgamiento y ratificación de poderes, en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número ocho mil setecientos ochenta, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en el protocolo de la Notaría número doscientos del Distrito Federal, ante su titular el señor licenciado Julián Real Vázquez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve cero dos cuatro cuatro siete cinco, expediente nueve tres cero nueve cero dos cuatro cuatro cero nueve, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS**, actualmente Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional y cláusula de admisión de extranjeros... -----

... III.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la misma Notaría y ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el primero de febrero de mil novecientos noventa y seis en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco que entre otros acuerdos tomó el de modificar los Estatutos Sociales y de dicha escritura en lo conducente copio: "... Puesto a discusión lo anterior la Asamblea por Unanimidad de votos resolvió modificar los Estatutos Sociales para que en su totalidad queden redactados en los términos que a continuación se indica:.... -----

...OBJETO.- **ARTICULO CUARTO.**- La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación,

maquila y comercio en general de productos químicos, metálicos y orgánicos que sean susceptibles de utilizarse como aditivos y complementos de materiales empleados en la industria de la construcción.- b) El otorgamiento de créditos a sociedades o asociaciones con las que tenga relaciones de negocios.- c) El otorgamiento de toda clase de garantías respecto de obligaciones de sociedades o empresas con las que la sociedad tenga alguna relación negocios.- d) La adquisición de los inmuebles necesarios para cumplir con los objetos anteriores.- e) La ejecución de toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionen con los objetos anteriores....--

...ARTICULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas de Accionistas será de dos clases:- a) Generales Ordinarias...-----

... ASAMBLEAS ORDINARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con el artículo que sigue...-----

...ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-Cuando estén presentes accionistas que representen el 100% de las acciones con derecho a voto no será necesaria la publicación previa de la convocatoria.-...-----

...V.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- La compareciente me exhibe en siete fojas útiles escritas únicamente por el anverso, el acta que se protocoliza, la agrego al apéndice en el legajo de esta escritura bajo la letra "A" y que a continuación transcribo:-----

"EUCOMEX, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 13 de Diciembre, del 2004.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 13 de Diciembre del 2004, los siguientes accionistas de Eucomex, S.A. de C.V. se reunieron en el domicilio social de la compañía con el propósito de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados:...-----

...V. Otorgamiento y ratificación de poderes...-----

...Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- "EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por quien comparece su Delegado Especial, la licenciada María del Carmen Yunuén Sevilla Mendoza, deja protocolizada el acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que ha quedado transcrita en el punto cinco romano de los antecedentes de este instrumento, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- De acuerdo a la protocolización que antecede **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada como se ha indicado, formaliza los siguientes acuerdos:...-----

E).- Se otorga a favor de los señores **EDGAR OSWALDO PRIETO MÉNDEZ, RAÚL MAGDALENO ALVARO y FEDERICO LÓPEZ FLORES** los siguientes poderes:-----

a).- Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo



entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, etcétera. -----

Limitaciones al poder para actos de administración: Las facultades que anteceden se otorgan con la LIMITACIÓN de que los apoderados sólo podrán llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de US\$100,000.00 (cien mil dólares) cada uno y por lo menos con la firma de dos de las siguientes personas: Federico López Flores, Edgar Oswaldo Prieto Méndez y Raúl Magdaleno Alvaro.-----

b).- Poder General en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado en consecuencia únicamente para endosar títulos de crédito. -----

Las facultades que anteceden se otorgan con la LIMITACIÓN de que los apoderados sólo podrán llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de US\$100,000.00 (cien mil dólares) cada uno y requiriendo por lo menos la firma de dos de las siguientes personas: Federico López Flores, Edgar Oswaldo Prieto Méndez y Raúl Magdaleno Alvaro.-----

c).- Poder General para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aún cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de garantías. -----

Las facultades que anteceden se otorgan con la LIMITACIÓN de que los apoderados sólo podrán llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de US\$100,000.00 (cien mil dólares) cada uno y requiriendo por lo menos la firma de dos de las siguientes personas: Federico López Flores, Edgar Oswaldo Prieto Méndez y Raúl Magdaleno Alvaro.-----

d).- Los apoderados gozarán de las facultades para otorgar poderes especiales y para revocarlos. -----

Las facultades que anteceden se otorgan con la LIMITACIÓN de que los apoderados sólo podrán llevar a cabo dichos actos en forma mancomunada requiriendo la firma de dos de las siguientes personas: Federico López Flores, Edgar Oswaldo Prieto Méndez y Raúl Magdaleno Alvaro.-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE DON FEDERICO LÓPEZ FLORES y DON RAÚL MAGDALENO ALVARO, POR "EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.---DOY FE. -
RAAV/kbb*

